



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

A decorative wavy line in purple and green colors, positioned below the text "CUENTA PÚBLICA 2024".

INFORME INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	16
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	17
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	17
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	33
5.3. Dictamen	33

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 de la **Universidad Politécnica de Huatusco**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$55,468,134.35	\$53,651,610.42
Muestra Auditada	33,280,880.61	36,051,118.09
Representatividad de la muestra	60.00%	67.19%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$5,153,248.00	\$10,440,117.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,393,338.00	45,028,016.99
TOTAL DE INGRESOS	\$22,546,586.00	\$55,468,134.35

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,985,636.00	\$44,234,414.00
Materiales y Suministros	1,445,361.00	1,717,576.00
Servicios Generales	4,989,604.00	6,605,112.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	631,273.00	682,161.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	494,712.00	412,347.00
TOTAL DE EGRESOS	\$22,546,586.00	\$53,651,610.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	7
TOTAL	9	7

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-072/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" respecto de las "Cuentas por cobrar a corto plazo", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno del Estado, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$18,005,648.35, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de finanzas ejercicios anteriores	\$18,005,648.35	\$0.00	\$18,005,648.35

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FP-072/2024/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Bienes muebles" respecto del acta de la verificación periódica de las existencias de bienes con que cuenta la Universidad al 31 de diciembre de 2024, se detectó una diferencia entre el monto registrado en la contabilidad y el reflejado en el acta circunstanciada del levantamiento del inventario físico, por la cantidad de \$848,596.31, como se muestra a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe según registro contable
1-2-4-0-0000-0000	Bienes muebles	
1-2-4-1-0000-0000	Mobiliario y equipo de administración	
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y equipo de oficina	\$2,618,985.93
1-2-4-1-2512-0001	Otros muebles	425,618.21
1-2-4-1-3515-0001	Bienes informáticos	6,186,456.14

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe según registro contable
1-2-4-1-9519-0001	Otros mobiliarios y equipos de administración	226,551.52
1-2-4-2-0000-0000	Mobiliario y equipo educacional recreativas	
1-2-4-2-1521-0001	Equipo audiovisual	1,539,703.42
1-2-4-2-3523-0001	Equipo fotográfico	85,659.94
1-2-4-2-9529-0002	Instrumentos musicales	23,011.50
1-2-4-2-9529-0003	Muebles escolares	894,678.05
1-2-4-3-0000-0000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	
1-2-4-3-1531-0001	Equipo médico y de laboratorio	3,353,568.69
1-2-4-3-2532-0001	Instrumental médico y de laboratorio	45,057.03
1-2-4-4-0000-0000	Vehículos y equipo de transporte	
1-2-4-4-1541-0003	Vehículos terrestres para servicios administrativos	2,781,400.00
1-2-4-6-0000-0000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	
1-2-4-6-1561-0001	Maquinaria y equipo agropecuario	15,326.00
1-2-4-6-2562-0001	Maquinaria y equipo industrial	887,895.44
1-2-4-6-4564-0001	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	35,436.30
1-2-4-6-5565-0001	Equipos y aparatos de comunicaciones	466,760.33
1-2-4-6-6566-0001	Maquinaria y equipo eléctrico y electrón	59,584.88
1-2-4-6-7567-0001	Maquinaria y equipo para talleres	1,650,783.02
1-2-4-6-7567-0002	Herramientas y máquinas-herramienta	1,960.00
1-2-4-6-7567-0003	Refacciones mayores	8,611.84
1-2-4-6-9569-0001	Equipos de medición	538,749.28
1-2-4-6-9569-0004	Máquinas y aparatos científicos	1,190,530.16
1-2-4-6-9569-0006	Otros bienes muebles	71,727.67
	Total según registro contable (A)	\$23,108,055.35
	Importe según acta circunstanciada (B)	22,259,459.04
	Variación (A-B)	\$848,596.31

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* El importe plasmado en la columna denominada "Importe según acta circunstanciada" fue tomado del documento denominado "Acta circunstanciada en referencia al levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles de la Universidad Politécnica de Huatusco 31 de diciembre de 2024", sin considerar los importes atribuibles a bienes intangibles y comodatos por un total de \$204,221.43.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 23, 24, 27, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B, 1.1 “Inventario Físico”, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-072/2024/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” de los estados financieros de la Universidad, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$9,135,165.01 correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles e intangibles, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2024	Saldo acumulado al 31 de diciembre de 2024
1-2-6-0-0000-0000	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		
1-2-6-1-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes inmuebles	\$0.00	\$0.00
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes muebles	-9,129,269.52	-9,129,269.52
1-2-6-5-0000-0000	Amortización acumulada de activos intangibles	-5,895.49	-5,895.49
	Total	-\$9,135,165.01	-\$9,135,165.01

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, no fue posible identificar en el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” el registro contable acumulado de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros correspondientes a los bienes inmuebles, muebles e intangibles del ejercicio 2024, de acuerdo con las Reglas de Registro, Valoración y Valuación del Patrimonio, y con los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el CONAC.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros de la Universidad al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fielmente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 3, 30, y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III “Plan de Cuentas”, Capítulo IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, Capítulo VI “Guías Contabilizadoras” y Capítulo VII “Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, y Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, todos ellos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-072/2024/004 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de las cuentas de “Servicios personales y retenciones y contribuciones ambas por pagar a corto plazo”, por concepto de retenciones sobre las remuneraciones al personal, así como por las contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un monto de \$2,546,781.76; como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2025, la Universidad presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$183,956.00, resultando un monto de \$2,362,825.76, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$51,457.00, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados en hecho posterior, a enero de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar de lo generado en el ejercicio 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0004-0005	Seguridad social y seguros por pagar 2018	\$615,230.31	\$0.00	\$615,230.31	\$0.00	\$615,230.31	0.00
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0002-0003	Retiro, cesantía y vejez	599.29	0.00	599.29	0.00	599.29	0.00
2-1-1-7-0002-0007	Crédito INFONAVIT	2,923.29	0.00	2,923.29	0.00	2,923.29	0.00
2-1-1-7-0002-0012	Instituto Mexicano del Seguro Social trab 2018	622,277.15	0.00	622,277.15	0.00	622,277.15	0.00
2-1-1-7-0002-0013	Descuentos por prestamos INFONAVIT 2018	28,562.63	0.00	28,562.63	0.00	28,562.63	0.00

Número de cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados en hecho posterior, a enero de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar de lo generado en el ejercicio 2024
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre nómina y otros derive 2024	0.00	235,413.00	235,413.00	183,956.00	0.00	51,457.00
2-1-1-7-0005-0008	Impuesto sobre nómina y otros derive 2018	1,041,776.09	0.00	1,041,776.09	0.00	1,041,776.09	0.00
Total		\$2,311,368.76	\$235,413.00	\$2,546,781.76	\$183,956.00	\$2,311,368.76	\$51,457.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 6, fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,457.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FP-072/2024/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por pagar a corto plazo" respecto de las cuentas "Proveedores, transferencias otorgadas, retenciones y contribuciones, y otras cuentas todas por pagar a corto plazo", por concepto de adeudos con proveedores y retenciones efectuadas a terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un monto de \$3,400,083.42, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$6,293.40, del cual no se identificó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0003-0012	FAM 2009 (Fed-Est)	\$3,377,654.00	\$0.00	\$3,377,654.00
2-1-1-5-0000-0000	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo			
2-1-1-5-0006-0002	Ayudas sociales becas constellation B 24	0.00	4,423.00	4,423.00
2-1-1-5-0006-0008	Ayudas sociales (becas) 2018	500.00	0.00	500.00
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0004-0049	Cuotas sindicales 2018	14,113.59	0.00	14,113.59
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal 2018	1,522.43	0.00	1,522.43
2-1-1-9-0000-0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	0.00	1,870.40	1,870.40
Total		\$3,393,790.02	\$6,293.40	\$3,400,083.42

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-072/2024/006 ADM

Derivado de la revisión del género “Cuentas de orden contables” respecto del rubro de “Demandas judiciales en proceso de resolución” al 31 de diciembre de 2024, por contingencias por juicios o litigios judiciales pendientes de resolución que pueden derivar en una obligación de pago, se detectó una diferencia por un importe de \$10,522.37, entre los importes presentados en la contabilidad de la Universidad y lo informado en la relación de juicios laborales, como se detalla a continuación:

Importe de contabilidad	Importe en la relación de juicios laborales	Diferencia
(A)	(B)	(B-A)
\$108,418.67	\$118,941.04	\$10,522.37

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* La información correspondiente a la cuantificación de los juicios fue tomada del oficio número UPH/REC/ABG/012/2025 de fecha 08 de abril de 2025.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 39, 49 fracción VI y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracción II, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III “Plan de Cuentas”,

Capítulo IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, Capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, y Capítulo VII “Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Observación Número: FP-072/2024/007 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Patrimonio” respecto del rubro “Donaciones de capital”, se identificó el contrato de donación celebrado entre el grupo de trabajo MCAP “Manantiales el troncal” (donante) y la Universidad, a través del cual la donante otorga pura y gratuitamente bienes que en conjunto implementan una planta purificadora de agua, por un monto total de \$86,161.65, sin embargo, no se identificaron los registros contables por el reconocimiento inicial de las donaciones en especie que dotan a la Universidad de activos, atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, como se muestra a continuación:

Cantidad	Descripción	Valor de los bienes
3	Tanques de almacenamiento de 2500 L	\$7,220.00
1	Hidroneumático con tanque de 50 L	4,323.00
1	Hidroneumático con tanque de 24 L	3,645.00
1	Filtro de arenas multicapa de 9" X 48"	5,918.00
1	Filtro de carbón activado de 9" X 48"	8,734.00
1	Filtro suavizador de 13" X 54"	5,230.00
1	Ósmosis Inversa de 1 membrana	19,359.00
1	Filtro pulidor multi-reacción	306.00
1	Lampara de luz ultravioleta en acero inoxidable	1,656.00
1	Generador de ozono	1,966.65
1	Mesa lavadora y enjuagadora de 2 garrafones	12,879.00
1	Mesa llenadora para garrafones	12,150.00
2	Juego de adaptaciones para llenado de botellas PET	80.00
1	Pistola de aire caliente	647.00
1	Kit Analizador de laboratorio	948.00
40 m	Tubería de PVC para instalación de planta purificadora	1,100.00
Total		\$86,161.65

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* Los importes detallados anteriormente fueron obtenidos del documento “Avalúo de equipo y maquinaria para instalación de una planta purificadora de agua” de fecha 31 de julio de 2024.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros de la Universidad al 31 de diciembre de 2024, no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fielmente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XVIII, 258 fracciones I, IV y V y último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III "Plan de Cuentas", Capítulo IV "Instructivos del Manejo de Cuentas" y Capítulo VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,161.65 (Ochenta y seis mil ciento sesenta y un pesos 65/100 M.N.)**

OTROS

Observación Número: FP-072/2024/010 DAÑ

Derivado del seguimiento de la observación número FP-072/2023/012 DAÑ del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 de la Universidad, respecto del cálculo realizado para la determinación del monto del finiquito e indemnización del ex empleado número 431, quien ostentaba la titularidad de la Secretaría Administrativa, mismo que causó baja con fecha 15 de mayo de 2023, se identificó que el día 19 de marzo de 2024 se efectuó un tercer pago por \$175,218.53 por concepto de indemnización, con cargo a la cuenta número 0119778853 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Como antecedente, la Universidad proporcionó el soporte documental que amparaba el pago por separación por el monto de \$551,534.55, consistente en el convenio de pago de fecha 29 de mayo de 2023, en el que se establecen los montos correspondientes por separación; asimismo, el 22 de junio de 2023 las partes acudieron ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con el fin de ratificar el contenido del convenio y los pagos efectuados, contraviniendo la declaración de improcedencia manifestada por la Abogada General de la Universidad sobre los conceptos de “indemnización de 6 meses primer año art. 50 LFT” e “indemnización 20 días por año art. 50 LFT”, como se pormenoriza a continuación:

Concepto		Importe
	A pagar según convenio de pago de fecha 29/05/2023 1	\$670,114.10
<i>Menos (-)</i>	Correspondiente por ley 1	196,813.09
<i>Igual (=)</i>	Pagado en demasía	\$473,301.01

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* 1 Dato tomado del Informe Individual de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 de la Universidad, <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20II/Volumen%2011/001%20Universidad%20Polit%C3%A9cnica%20de%20Huatusco.pdf>

Integración de importe pagado en demasía y el sujeto a aclaración		Importe
	Importe correspondiente por ley 1	\$196,813.09
<i>Menos (-)</i>	Importe de deducciones del Impuesto Sobre la Renta 1	118,579.55
<i>Menos (-)</i>	Pagos realizados en el ejercicio 2023 1	376,316.02
<i>Menos (-)</i>	Pagos realizados en el ejercicio 2024 2 (sujeto a aclaración)	175,218.53
<i>Igual (=)</i>	Total pago en demasía	-\$473,301.01

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* 1 Dato tomado del Informe Individual de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 de la Universidad, <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20II/Volumen%2011/001%20Universidad%20Polit%C3%A9cnica%20de%20Huatusco.pdf>

* 2 Importe sujeto a aclaración

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 202, 203, 207, fracciones II y IV, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,218.53 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 53/100 M.N.)**

PROGRAMAS FEDERALES Y RECURSOS

Observación Número: FP-072/2024/011 DAÑO

Derivado de la revisión del programa federal con el cual fue beneficiada la Universidad durante el ejercicio 2024, se identificó que el 1 de febrero de 2024 se celebró el “Convenio específico para la asignación de recursos financieros con carácter de apoyo solidario para la operación de la Universidad Politécnica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2024 del programa U006 subsidios para organismos descentralizados”, en el que se estipuló que para la operación de la Universidad durante el ejercicio en revisión, el presupuesto se conformaría con recursos federales y estatales en partes iguales, como se ilustra a continuación:

Fecha del convenio original	Porcentaje de aportación convenido		Destino de la aportación federal	Fecha de formalización del primer convenio modificadorio	Total modificado		Total convenio
	Federal	Estatal			Federal	Estatal	
01/02/2024	50%	50%	- Materiales y suministros, - Servicios generales, - Excepcionalmente y previa autorización servicios personales	29/11/2024	\$19,832,646.00	\$19,832,646.00	\$39,665,292.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

El convenio señala en su cláusula segunda penúltimo párrafo que la parte del recurso federal deberá ser destinada exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000); no obstante, previa autorización de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP) de la SEP, podría destinarse parte de los recursos aportados para el pago de servicios personales, preferentemente en el rubro académico.

En ese contexto, la Universidad realizó las gestiones necesarias para obtener la autorización de asignación presupuestal de recursos al capítulo 1000 (servicios personales), lo que le fue autorizado en fecha 07 de junio de 2024 por un importe de \$16,816,409.00, como se detalla a continuación:

Opinión favorable para destinar parte del subsidio federal U006 al capítulo 1000 "Servicios personales"			
Universidad	Monto para destinar en capítulo 1000	Ejercicio fiscal	Periodo
Universidad Politécnica de Huatusco	\$16,816,409.00 (Dieciséis millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)	2024	01/01/2024 al 31/12/2024

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, al cierre del ejercicio en revisión, en relación con las erogaciones financiadas con cargo a los recursos federales derivados del convenio, la Universidad presentó las siguientes cifras:

Capítulo	Partida específica	Descripción de partida específica	Importe
1000 Servicios personales	11300001	Sueldos base al personal permanente	\$13,849,879.15
	13200003	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	869,878.46
	14100001	Aportaciones de seguridad social	1,767,990.63
	14200002	Aportaciones a fondos de vivienda	1,062,637.96
	14300001	Aportaciones al sistema para el retiro	1,660,135.80
	15400004	Prestaciones contractuales	622,124.00
Total del capítulo 1000 Servicios personales			\$19,832,646.00
Total fuente de financiamiento			\$19,832,646.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* Las erogaciones atienden a la fuente de financiamiento 150124 "No etiquetado federal 2024".

Derivado de lo anterior, se advierte que existe una diferencia entre los recursos ejercidos con cargo al programa presupuestario U006 correspondientes al recurso federal y lo autorizado según el oficio número 514.1.1422-2/2024 de la DGUTyP, por un importe de \$3,016,237.00, como se detalla a continuación:

Importe del recurso federal ejercido en el capítulo 1000 "servicios personales"	Importe autorizado por la DGUTyP para ejercer en el capítulo 1000 "servicios personales"	Diferencia
(A)	(B)	(A-B)
\$19,832,646.00	\$16,816,409.00	\$3,016,237.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XIII y 67 fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior; 176 primer párrafo, 177 primer y segundo párrafos, 180, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,016,237.00 (Tres millones dieciséis mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-072/2024/001

Efectuar el registro contable de la cancelación de las cuentas bancarias canceladas, con la finalidad de depurar la integración del rubro de "Efectivo y Equivalentes" en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-072/2024/002

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en

las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-072/2024/003

Implementar medidas de control con la finalidad de que los expedientes de adquisiciones contengan la totalidad de la información y documentación justificatoria y comprobatoria, así como verificar que las adjudicaciones se celebren y reúnan todos los requisitos administrativos de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Recomendación Número: RP-072/2024/004

Implementar medidas de control con la finalidad de que la disponibilidad presupuestal de Recursos Propios (Ahorro y/o Superávit), sea utilizada para subsanar los pasivos con los que cuenta la Universidad, de acuerdo con lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para cada Ejercicio Fiscal.

Recomendación Número: RP-072/2024/005

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-072/2024/006**Referencia Observación Número: FP-072/2024/008**

Implementar mecanismos de control que garanticen que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nóminas, reflejen los puestos actualizados de acuerdo con el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados para el Personal.

Recomendación Número: RP-072/2024/007**Referencia Observación Número: FP-072/2024/009**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que las pólizas por erogaciones del género de "Gastos y Otras Pérdidas" contengan evidencia documental suficiente que permita verificar la recepción de los bienes, materiales, insumos, suministros y/o servicios adquiridos, y en aquellos en los que el proveedor o prestador de servicios no emita documentación comprobatoria, se deberá documentar mediante formatos internos oficiales de la Universidad, como bitácoras, recibos, entre otros.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-072/2024/004 DAÑ	\$51,457.00
2	FP-072/2024/007 DAÑ	\$86,161.65
3	FP-072/2024/010 DAÑ	\$175,218.53
4	FP-072/2024/011 DAÑ	\$3,016,237.00
TOTAL		\$3,329,074.18

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.